



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO BERTILA NERI LARENAS CAMACHO "HOTEL LA MARINA"

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 239** 

COPIAPO, 22 de septiembre de 2016

## VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución T.R. Nº 98 de 2013, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 25 de marzo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos HOTEL LA MARINA, BERTILA NERI LARENAS CAMACHO RUT: 2.048.371-7, ubicado en MERINO JARPA 562, CHAÑARAL, ATACAMA con número de registro 10691 y auto-clasificación de HOTEL.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado que con fecha 08 de septiembre de 2016, HOTEL LA MARINA, BERTILA NERI LARENAS CAMACHO RUT: 2.048.371-7, ubicado en MERINO JARPA 562, CHAÑARAL, ATACAMA no presta el servicio de HOTEL, registrado bajo el Nº10691.



6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. ELIMÍNASE del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador HOTEL LA MARINA, BERTILA NERI LARENAS CAMACHO RUT: 2.048.371-7, ubicado en MERINO JARPA 562, CHAÑARAL, ATACAMA con número de registro 10691 y auto-clasificación de HOTEL por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Daniel Diaz Perez Director Regional de Turismo, Región de Atacama

## DDP/mjs

- Interesado Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)